



Exp 2022SCOU0002

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN Y EXPLOTACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO DE TRES PUESTOS PARA LA VENTA DE HELADOS ANEXOS AL PASEO DE LA PLAYA DE DEBA.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONCESIÓN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONCESIÓN

El presente pliego tiene por objeto la concesión para la instalación y explotación de tres puestos desmontables, en distintas ubicaciones anexas al paseo de la playa de Deba, destinados a la venta de helados y golosinas, en la forma y con las condiciones que se establecen en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

División en lotes

A efectos de la adjudicación, la concesión se divide en los lotes que a continuación se indican, y para los que se podrá presentar oferta por uno, varios, o todos los lotes:

- Lote1: Puesto nº1, en el jardín frente al Hotel talasoterapia.
- Lote 2: Puesto nº2, en el aparcamiento, frente a la entrada central a la playa.
- Lote 3: puesto nº3, en el aparcamiento, en la parte derecha.

Las ubicaciones y las dimensiones concretas se marcan y enumeran en el pliego de condiciones técnicas y en el plano adjunto al mismo.

Codificación C.P.V.

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto de concesión para los tres lotes es el siguiente:

- 55500000-5 - Servicios de cantina y de suministros de comidas desde el exterior (Servicios de hostelería y restaurante).

Justificación de la necesidad de contratar

En base al informe de necesidad e idoneidad elaborado por la técnica de medio ambiente, en la localidad de Deba existe una playa urbana que viene siendo explotada habitualmente por este Ayuntamiento durante los meses de verano, previa resolución del Servicio Provincial de costas de Gipuzkoa.



Exp 2022SCOU0002

La playa ofrece servicio de salvamento y socorrismo, duchas, servicios, etc. y mediante las correspondientes licencias y adjudicaciones. También hay escuelas de surf y servicios de hostelería. Convirtiéndola en centro de atracción del municipio en incluso de la comarca del alto y bajo Deba; especialmente los fines de semana y durante los días soleados, desde Semana Santa hasta octubre, incluso.

Este foco de atracción natural y lúdico hace que la afluencia de gente a la playa y sus alrededores sea elevada, lo que crea demanda de ciertos servicios, entre ellos, las heladerías y puestos de golosinas, cuya oferta es escasa en la zona.

Siendo un servicio de interés público, y a su vez, una oportunidad de empleo se considera necesaria la instalación de tres casetas de helados en el paseo de la playa (vía pública y fuera del dominio público marítimo-terrestre) para su explotación.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza de la relación que vinculará a los concesionarios con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 7/1985 de 2 de Abril, y demás normativa de aplicación. Subsidiariamente será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERA. - PODER ADJUDICADOR

La competencia para acordar el procedimiento corresponde al alcalde, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa adjudicataria a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CUARTA. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Capacidad

Tendrán capacidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



Para poder presentar la oferta deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto de la concesión.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán participar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Valoración cuando existan indicios de colusión, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación de la concesión a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la de la concesión hasta su extinción.

Solvencia

Las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la concesión dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.



Exp 2022SCOU0002

Para ello, la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando así se determine, deberán ejecutarse directamente por la propia persona licitadora los trabajos que en él se señalan, y si así se recoge, especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución de la concesión tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

La capacidad de obrar de las personas licitadoras se acreditará:

- a) en cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del DNI.
- b) en cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La **solvencia** se acreditará y evaluará de acuerdo con los siguientes medios:

a) el criterio para acreditar la **solvencia económica y financiera** de las personas empresarias será una declaración apropiada de entidad financiera sobre la solvencia económica de la persona licitadora y la presentación de una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales, para responder de los daños y perjuicios que en la ejecución del concesión se pudieran ocasionar en los bienes o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente. Concretamente se exige una póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación y patronal con un capital asegurado mínimo de 150.000 euros. Este requisito se entenderá cumplido por la licitadora o candidata que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo antes de la adjudicación de la concesión.

b) Para acreditar la **solvencia técnica y profesional**, será necesario presentar:

- La declaración responsable (Anexo I)

- Acreditación de que el personal que preste el servicio posea el carnet de manipulador de alimentos. Para acreditar este extremo, se deberá presentar junto con la declaración responsable, los datos identificativos del personal que prestará el servicio u copia del carnet de manipulador de alimentos.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONCESIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación del servicio será de 2 años para los tres lotes ofertados, prorrogable por un año más como máximo a partir de la fecha de formalización de la concesión en las temporadas comprendidas entre el inicio de la Semana Santa y el 30 de septiembre de cada año.

Cada año, el plazo de ejecución de la concesión comenzará al día siguiente de la formalización de la concesión por lote.

Cumplido el plazo de concesión, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el bien concedido a propiedad del Ayuntamiento con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

La concesionaria se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria la intimación previa por parte de la Administración.

SEXTA.- CANON, VALOR ESTIMADO DEL CONCESIÓN Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece como obligación del concesionario, el abono de un canon como contraprestación en favor del Ayuntamiento.

El canon mínimo (mejorable al alza por las personas licitadoras en sus ofertas) a abonar por el concesionario es de 2.000€ por cada lote.

Las ofertas que no lleguen al mínimo quedarán excluidas.

El valor estimado de la concesión es de 18.000 euros (2.000 por lote).

El presupuesto base de licitación ascienda a 12.000 euros.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

Dadas las características económicas de esta concesión, no se precisa financiación presupuestaria.

Así mismo, el confesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de este Ayuntamiento en relación con la concesión.



OCTAVA. FORMA DE PAGO. DATOS DE FACTURACIÓN

El Canon resultante de la adjudicación será abonado al Ayuntamiento, sin que se precise de requerimiento o notificación alguna, antes del 31 de agosto de cada año natural de vigencia de la concesión mediante su ingreso en la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento: KUTXA: 2095 5034 69 1060024600, añadiendo el siguiente concepto: "canon puesto helados", identificando el lote correspondiente.

La falta de pago en el plazo señalado llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributarla y de recaudación y el abono de los intereses que correspondan.

NOVENA. -GARANTÍAS

9.1. Garantía provisional

No se exige.

9.2. Garantía definitiva

Quien presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. No se contempla la posibilidad de constituir garantía mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles, esta deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación de la concesión experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La devolución o la cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el concesionario todas las obligaciones.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Exp 2022SCOU0002

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, toda persona interesada con capacidad y solvencia necesarios, podrá presentar una proposición.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión, todos ellos evaluables mediante fórmula, son los siguientes:

Criterios evaluables: 100 puntos.

- Oferta económica: 70 puntos.

- Situación social de la persona interesada: 20 puntos.

- Perfil lingüístico – Nivel C1 de euskara: 10 puntos. Deberá tener un nivel B2 mínimo en oral. Y en caso de no tener el nivel, deberá comprometerse a realizar el curso de euskera.

10.1. Oferta económica (hasta 70 puntos)

No se admitirá ninguna proposición que sea inferior al precio de licitación.

El método de puntuación será mediante la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más alta y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la siguiente fórmula:

$$PI = OI/Oa \times 70$$

Donde:

PI: Puntuación licitadora

Oa: Oferta más alta

OI: Oferta persona licitadora

10.2. Situación social de la persona licitadora – perceptor de prestaciones sociales (20 puntos)

Se valorará que las personas tengan dificultades de inserción social, debiendo tener suscrito y en vigor, un “itinerario de inserción” con los servicios sociales correspondientes.

DECIMOPRIMERA. - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El acceso a las bases y a la documentación complementaria: <http://www.deba.eus>



Exp 2022SCOU0002

Lugar para la presentación de las propuestas:

En papel:

Ayuntamiento de Deba (Secretaría)

Portu kalea 1, 1ª planta.

20820 - Deba, Gipuzkoa

Registro electrónico:

<https://eidas.izenpe.com/trustedx-authserver/izenpe/flowSelector.xhtml>

Las proposiciones se presentarán en el lugar indicado durante el plazo de TRENTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación en BOLETIN OFICIAL DE GIPUZKOA, y siempre con el límite de hasta las 15:00 horas del último día de plazo. En el supuesto de que el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cada persona licitadora podrá presentar ofertas por todos los lotes de forma individualizada (esto es, no se limita el número de lotes para los que una misma licitadora puede presentar oferta). No obstante, no podrá presentar más de una proposición por cada lote. No se podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La información adicional sobre las bases o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten las personas será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas.

Forma de presentación de proposiciones

Las personas o empresas licitadoras deberán presentar UN SOBRE UNICO firmado por la persona licitadora o persona que lo represente, y con el siguiente contenido:

- **SOBRE UNICO**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR



Exp 2022SCOU0002

- a) Respecto a la "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR", se aportará el Anexo I debidamente cumplimentado.
 - b) Dirección de correo electrónico habilitada, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación; o designación de dirección a efectos de notificaciones (Anexo II).
 - c) Acreditación homologada de haber realizado el correspondiente curso de manipulador de alimentos.
- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Propuesta de canon para cada lote, el Anexo III correspondiente a cada lote.
- b) Documentos referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 10 de este pliego (condiciones sociales en el Anexo IV)

DECIMOSEGUNDA. - CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a clasificar la documentación recibida en tiempo y forma.

Una vez calificada la documentación presentada, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección determinados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de valoración, informará sobre las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión.

Si la Mesa de valoración lo considera necesario, acordará la remisión de los sobres para que sean analizados por los técnicos municipales y emitan informe respecto de los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

La Mesa de valoración elevará la propuesta de adjudicación provisional.

Composición de la mesa de valoración:



Exp 2022SCOU0002

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejales de Régimen Interior (Aritz Larrañaga) o suplente

- Vocales:

- Secretario municipal (Jose Luis Salaberri) o suplente
- Técnico de medio ambiente (Idoia Álvarez) o suplente
- Secretario/a: Técnica de Administración General (Garbiñe Agirregomezkorta) o suplente.

DECIMOTERCERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONCESIÓN

A la vista de la propuesta de la Mesa de valoración, se requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las siguientes circunstancias:

1. Documento Nacional de Identidad si la empresa licitadora actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad, así como poder bastanteado.
2. Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
3. Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto de la concesión, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.



Exp 2022SCOU0002

5. Justificantes de la solvencia técnica o profesional de la empresa.
6. Justificantes de los requisitos indicados en la cláusula 18.1 del presente pliego.
7. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
8. Acreditación de tener suscrita una póliza de daños por responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 euros para cada lote, mediante la presentación de la correspondiente póliza y recibo.
9. Justificante de haber realizado el pago de los gastos del anuncio de publicación.

Las circunstancias señaladas en los anteriores puntos 1) y 2) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97 LCSP. En este caso, debe acompañarse a la referida certificación, una declaración responsable del licitador/a en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La adjudicación definitiva se realizará el siguiente día hábil a aquel en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que la empresa licitadora haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación por no cumplir la adjudicataria adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva empresa adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de 10 días hábiles para cumplir lo señalado anteriormente.

En el caso de renuncia o desistimiento de este procedimiento, se acordará la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado por esta Administración.

DECIMOCUARTA. - FORMALIZACION

La concesión se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones recogidas en estas bases.

II. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

DECIMOQUINTA. - RESPONSABLE



Exp 2022SCOU0002

La responsable de la ejecución de la concesión será la coordinadora del departamento de medio ambiente, Idoia Álvarez.

DECIMOSEXTA. - EJECUCIÓN

La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente documento y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes, se comprometa la buena marcha, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de este.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la concesión, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, en proporción a la gravedad, por importe entre 1% y el 10% del precio de adjudicación. Estas penalidades se impondrán por la administración, previa tramitación del oportuno expediente en que se dará audiencia a la empresa concesionaria y en su caso, al avalista.

DECIMOSÉPTIMA. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

17.1 Materia lingüística. Derechos y obligaciones en el uso del euskera

1.-Esta concesión se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, por la normativa que la desarrolla, y por la ordenanza municipal.

2.- COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

En sus relaciones con la administración o terceros, las personas licitadoras o empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas determinadas condiciones.

La persona adjudicataria y el personal trabajador que contrate deberá cumplir los siguientes requisitos lingüísticos:

- Se les exigirá el nivel de competencia B2 del Marco Europeo de Referencia, a nivel oral.

Previa a la adjudicación de la concesión, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa.



Exp 2022SCOU0002

Asimismo, en caso de que una vez iniciado la concesión, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

La acreditación de la competencia lingüística podrá hacerse de alguna de las siguientes maneras:

1. Presentación de documentos que acrediten que las personas que prestarán el servicio cumplen con la competencia lingüística exigida.
2. La realización de una prueba decidida por la administración.

Si alguno de los aspirantes no acreditara el conocimiento del euskera y quedara libre algún puesto de venta, la concesión podrá adjudicarse al que obtenga mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación.

En este caso, mientras dure la concesión, si en el municipio hay oportunidad para la realización un curso básico de euskera de hostelería (mínimo 60 horas), la persona aspirante se compromete a realizarlo.

3.- COMUNICACIÓN

- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

- Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.

- Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

Para garantizar la calidad de los textos en euskera, los textos de proyección al exterior y los que se utilicen constantemente serán supervisados por el servicio de euskera de la administración.

4.- RELACIÓN CON LAS PERSONAS USUARIAS

La atención a las personas usuarias se llevará a cabo en euskara. La primera palabra hacia la ciudadanía será en euskara.

La ciudadanía podrá hacer uso de su derecho a elegir el idioma en cualquier momento.

Con el fin de asegurar la calidad de los textos o carteles públicos en euskara, deberán someterse al Servicio de Euskara.

5.- RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN. Las comunicaciones verbales o escritas generadas en virtud de esta concesión (reuniones, consultas...) serán preferentemente sólo en euskara.

La persona responsable de la concesión inspeccionará el cumplimiento de las condiciones lingüísticas de la concesión, hará seguimiento, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin. La inspección se realizará no solo a su finalización sino de modo continuado.

17.2.- Derechos y obligaciones laborales de la empresa adjudicataria

1. La presente concesión se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la vigencia de la concesión y siempre que se produzca una variación en la plantilla con que se inicia el mismo, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez, ...etc. o cualquier otra que se produzca por necesidades del servicio, la empresa o persona adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento previamente a cubrir la baja causada.

2. Quienes liciten estarán obligados a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado la concesión, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras, debiendo cumplirse en todo caso la igualdad salarial entre mujeres y hombres.

3. La empresa o persona adjudicataria deberá a lo largo de toda la ejecución de la concesión, cumplir con las condiciones salariales señaladas en el convenio que corresponda.

17.3. Igualdad. Derechos y obligaciones para garantizar la igualdad de mujeres y hombres

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Norma Foral 2/2015, de 9 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (BOG, Nº 50 16/03/2015).

1. La empresa o persona adjudicataria hará un uso de la comunicación de manera no sexista e inclusiva en toda la documentación, publicidad, imagen y materiales.

2. Sin perjuicio de otras medidas y en virtud de la legislación vigente en materia de igualdad, la persona jurídica designada como adjudicataria de la concesión, independientemente de su estatus jurídico, deberá garantizar obligatoriamente la



Exp 2022SCOU0002

igualdad entre mujeres y hombres, prestando especial atención a la discriminación salarial.

4. Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales de la concesión, y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo.

17.4. De tipo medioambiental

La ejecución de la concesión se realizará de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos del sistema de gestión medioambiental según norma UNE-EN ISO 14001, actualmente implantado en la playa de Deba. Por ejemplo: asistencia a reuniones, gestión de residuos, etc.

El/la adjudicatario/a facilitará a la mayor brevedad posible, cualquier documentación que el Ayuntamiento estime oportuno en relación con el Medio Ambiente y con el Sistema, como por ejemplo datos relativos al consumo de agua o energía (electricidad) y generación aproximada de cada tipo de residuo, mediante facturas de cada suministrador o mediante formularios propios.

La empresa adjudicataria deberá gestionar correctamente todos los residuos que se generen a consecuencia del servicio. Deberá disponer a disposición del público papeleras de recogida selectiva claramente identificables con sus correspondientes colores. Y en cuanto a la retirada de éstos, cada residuo deberá depositarse en los contenedores urbanos viarios correspondiente, siempre, siguiendo las instrucciones del departamento de medio ambiente municipal. En ningún caso depositarán estos residuos en los contenedores de la playa

Así mismo, evitará en lo posible el uso de bolsas de plástico no biodegradable, priorizando en todo caso las compostables y/o de papel de origen de Bosques Sostenibles.

DECIMOCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA POR DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza de seguro por importe de 150.000 euros.

Dicha cobertura deberá mantener su vigencia en todo el periodo de duración de la concesión, y en su caso, en las prórrogas correspondientes.

DECIMONOVENA. - MODIFICACIONES DE LA CONCESIÓN



Exp 2022SCOU0002

Una vez perfeccionado la concesión, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en la concesión, el departamento correspondiente junto con el responsable de la concesión redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa concesionaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de valoración serán obligatorias.

VIGESIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONCESIÓN

Se establece como causa expresa de resolución de la concesión la pérdida sobrevenida de los requisitos establecidos por la administración con la administración (exigencias de capacidad de la empresa concesionaria, así como cualquier otra exigencia establecida en las bases)

VIGESIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONCESIÓN A TERCEROS. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Deba, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivadas de la concesión, a otra persona o empresa.

La empresa adjudicataria tampoco podrá subcontratar ni concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

VIGESIMOSEGUNDA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar la concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

VIGESIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



Exp 2022SCOU0002

95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. NATURALEZA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

VIGESIMOCUARTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza de la relación que vinculará a los concesionarios con el Ayuntamiento será la propia de la concesión administrativa del uso privativo de bienes de dominio público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 7/1985 de 2 de Abril, y demás normativa de aplicación. Subsidiariamente será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIGESIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven de la concesión se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 5 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOSEXTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de la concesión o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del concesión que se hubiesen establecido darán lugar a la imposición de las penalidades previstas.



Exp 2022SCOU0002

Si el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de la concesión, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

La concesionaria está obligada a cumplir la concesión dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora de la concesionaria no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando la concesionaria, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución de la concesión o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de la concesión, IVA excluido, atendiendo a las especiales características de la concesión, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de la concesión, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte de la concesionaria de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al concesionario la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la concesión si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la concesionaria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Se considerarán incumplimientos parciales o defectuosos de la prestación del servicio las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del pliego de condiciones técnicas, así como incumplimientos en materia medioambiental, social o laboral, y lingüística.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 % del precio de la concesión, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda



superar el 50 % del precio convenido.

En caso de incumplimiento por la concesionaria de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto de concesión, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 % del precio de la concesión, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 % del precio convenido.